

GUIA PENSIONES CLASES PASIVAS 2022

(Actualizado por Real Decreto 65/2022, de 25 de enero)

El personal civil incluido en el Régimen de Clases Pasivas del Estado al momento de ser jubilado y que, en su caso, **tenga cotizados más de 15 años efectivos**, causará en su favor **DERECHO A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN**, que será **ORDINARIA O EXTRAORDINARIA** según que su hecho causante se produzca en circunstancias ordinarias o por razón de lesión producida en acto de servicio o como consecuencia del mismo.

Para jubilarse y empezar a percibir la pensión no es necesario hallarse en activo en el momento de la jubilación. Un funcionario puede jubilarse, aunque esté en excedencia o haya perdido su condición de funcionario. El derecho a percibir pensión de Clases Pasivas no está condicionado por haber cotizado en un periodo inmediatamente anterior a la jubilación (salvo casos de cómputo recíproco), ni prescribe por no solicitar la pensión a tiempo, ni por faltas o delitos que supongan perder la condición de funcionario.

1

PERIODO DE CARENCIA

Para causar derecho a pensión ordinaria de jubilación es **requisito indispensable haber completado un periodo mínimo de 15 años de servicios efectivos** al Estado.

TIPOS DE JUBILACIÓN

JUBILACIÓN FORZOSA POR EDAD

La jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declara de oficio al cumplir 65 años de edad. Los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella podrán optar por la **PROLONGACIÓN DE LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO** hasta que cumplan, como máximo, los setenta años de edad, de acuerdo con el siguiente PROCEDIMIENTO:

1º ESCRITO DIRIGIDO AL ÓRGANO DE JUBILACIÓN, del que dará cuenta a la jefatura de personal del centro donde está destinado, y que deberá presentarse con al menos dos meses de anticipación al cumplimiento de la de la edad de jubilación forzosa. (Dicha solicitud comportará automáticamente la no iniciación del procedimiento de jubilación forzosa, o la forzosa, o la suspensión del mismo si ya se hubiera iniciado)

2º EL ÓRGANO COMPETENTE DICTARÁ RESOLUCIÓN motivada en el plazo de un mes desde la fecha de la solicitud, que sólo podrá ser negativa cuando el interesado no cumpla el requisito de edad o cuando hubiera presentado la presentado la solicitud fuera de plazo de dos meses, indicado anteriormente. anteriormente.

3º En todo caso, SI ANTES DE 15 DÍAS DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE DE LA EDAD DE JUBILACIÓN FORZOSA no hubiera recaído resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud del interesado (silencio administrativo en positivo).

EL FUNCIONARIO PUEDE PONER FIN A LA PROLONGACIÓN DE LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO, comunicando al órgano competente la fecha prevista por él para su jubilación forzosa por edad, con una antelación mínima de tres meses a esa fecha.

JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARA EL SERVICIO

Se declara, de oficio o a instancia de parte, cuando el interesado venga afectado por una "lesión o proceso patológico, somático o psíquico que esté estabilizado y sea irreversible o de remota o incierta reversibilidad, que le imposibilite totalmente para el desempeño de las funciones propias de su Cuerpo, Escala, plaza o carrera".

2

JUBILACIÓN VOLUNTARIA

Los funcionarios públicos incluidos en el Régimen de Clases Pasivas pueden jubilarse voluntariamente desde que cumplan los 60 años de edad, siempre que tengan reconocidos 30 años de servicios al Estado.

El procedimiento se iniciará mediante escrito en el que deberá indicarse necesariamente la fecha en la que desea jubilarse y habrá de presentar ante el órgano de jubilación, al menos, tres meses antes de la fecha de jubilación solicitada.

[ACCESO A TODA LA INFORMACIÓN SOBRE TIPOS DE JUBILACIÓN](#)



CÁLCULO DE LA PENSIÓN

La cuantía de la pensión ordinaria se determina aplicando al haber regulador que corresponda, según el Cuerpo o categoría del funcionario, el porcentaje establecido en función del número de años completos de servicios efectivos al Estado.

Para el 2022 son los siguientes (subida del 2,5% aprobado por Real Decreto 65/2022, de 25 de enero y el 1,6% de la disposición adicional cuadragésima sexta de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre para el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones)

Grupo / Subgrupo EBEP	Haber regulador 2022
A1	44.325,82 €
A2	34.885,53 €
B	30.547,94 €
C1	26.792,68 €
C2	21.197,45 €
E (Ley 30/84) y Agrupaciones profesionales (EBEP)	18.072,52 €

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/simula/inicio>

Simul@

Calculo Simulado de Pensiones

TABLA DE PENSIONES ANUALES

- A la base o haber regulador que corresponda se aplicará el **porcentaje** que proceda de acuerdo con la siguiente escala:

3

2022		RETRIBUCIONES ANUALES BRUTOS					
AÑOS COTIZADOS	% HABER REGULADOR	GRUPO A1	GRUPO A2	GRUPO B	GRUPO C1	GRUPO C2	GRUPO E
15	26,92	11.932,51 €	9.391,18 €	8.223,50 €	7.212,59 €	5.706,35 €	4.865,12 €
16	30,57	13.550,40 €	10.664,51 €	9.338,50 €	8.190,52 €	6.480,06 €	5.524,77 €
17	34,23	15.172,73 €	11.941,32 €	10.456,56 €	9.171,13 €	7.255,89 €	6.186,22 €
18	37,88	16.790,62 €	13.214,64 €	11.571,56 €	10.149,07 €	8.029,59 €	6.845,87 €
19	41,54	18.412,94 €	14.491,45 €	12.689,61 €	11.129,68 €	8.805,42 €	7.507,32 €
20	45,19	20.030,84 €	15.764,77 €	13.804,61 €	12.107,61 €	9.579,13 €	8.166,97 €
21	48,84	21.648,73 €	17.038,09 €	14.919,61 €	13.085,55 €	10.352,83 €	8.826,62 €
22	52,52	23.279,92 €	18.321,88 €	16.043,78 €	14.071,52 €	11.132,90 €	9.491,69 €
23	56,15	24.888,95 €	19.588,22 €	17.152,67 €	15.044,09 €	11.902,37 €	10.147,72 €
24	59,81	26.511,27 €	20.865,03 €	18.270,72 €	16.024,70 €	12.678,19 €	10.809,17 €
25	63,46	28.129,16 €	22.138,35 €	19.385,72 €	17.002,64 €	13.451,90 €	11.468,82 €
26	67,11	29.747,06 €	23.411,68 €	20.500,72 €	17.980,57 €	14.225,61 €	12.128,47 €
27	70,77	31.369,38 €	24.688,49 €	21.618,78 €	18.961,18 €	15.001,43 €	12.789,92 €
28	74,42	32.987,27 €	25.961,81 €	22.733,78 €	19.939,11 €	15.775,14 €	13.449,57 €
29	78,08	34.609,60 €	27.238,62 €	23.851,83 €	20.919,73 €	16.550,97 €	14.111,02 €
30	81,73	36.227,49 €	28.511,94 €	24.966,83 €	21.897,66 €	17.324,67 €	14.770,67 €
31	85,38	37.845,38 €	29.785,26 €	26.081,83 €	22.875,59 €	18.098,38 €	15.430,32 €
32	89,04	39.467,71 €	31.062,07 €	27.199,88 €	23.856,20 €	18.874,21 €	16.091,77 €
33	92,69	*41.085,60 €	32.335,39 €	28.314,88 €	24.834,14 €	19.647,91 €	16.751,42 €
34	96,35	*42.707,92 €	33.612,20 €	29.432,94 €	25.814,75 €	20.423,74 €	17.412,87 €
35	100	*44.325,82 €	34.885,53 €	30.547,94 €	26.792,68 €	21.197,45 €	18.072,52 €

*** REBASAN EL LÍMITE MÁXIMO**

LÍMITE MÁXIMO ANUAL

39.468,18 €

El importe a percibir por pensiones públicas no podrá superar (**importe máximo**) durante el año 2022 la cuantía de **39.468,52 euros anuales**.

TABLA DE PENSIONES MENSUALES

- La pensión mensual es la correspondiente a la anual dividida por las 14 pagas iguales:

2022		RETRIBUCIONES MENSUAL BRUTOS					
AÑOS COTIZADOS	% HABER REGULADOR	GRUPO A1	GRUPO A2	GRUPO B	GRUPO C1	GRUPO C2	GRUPO E
15	26,92	852,32 €	670,80 €	587,39 €	515,18 €	407,60 €	347,51 €
16	30,57	967,89 €	761,75 €	667,04 €	585,04 €	462,86 €	394,63 €
17	34,23	1.083,77 €	852,95 €	746,90 €	655,08 €	518,28 €	441,87 €
18	37,88	1.199,33 €	943,90 €	826,54 €	724,93 €	573,54 €	488,99 €
19	41,54	1.315,21 €	1.035,10 €	906,40 €	794,98 €	628,96 €	536,24 €
20	45,19	1.430,77 €	1.126,05 €	986,04 €	864,83 €	684,22 €	583,36 €
21	48,84	1.546,34 €	1.217,01 €	1.065,69 €	934,68 €	739,49 €	630,47 €
22	52,52	1.662,85 €	1.308,71 €	1.145,98 €	1.005,11 €	795,21 €	677,98 €
23	56,15	1.777,78 €	1.399,16 €	1.225,19 €	1.074,58 €	850,17 €	724,84 €
24	59,81	1.893,66 €	1.490,36 €	1.305,05 €	1.144,62 €	905,59 €	772,08 €
25	63,46	2.009,23 €	1.581,31 €	1.384,69 €	1.214,47 €	960,85 €	819,20 €
26	67,11	2.124,79 €	1.672,26 €	1.464,34 €	1.284,33 €	1.016,11 €	866,32 €
27	70,77	2.240,67 €	1.763,46 €	1.544,20 €	1.354,37 €	1.071,53 €	913,57 €
28	74,42	2.356,23 €	1.854,41 €	1.623,84 €	1.424,22 €	1.126,80 €	960,68 €
29	78,08	2.472,11 €	1.945,62 €	1.703,70 €	1.494,27 €	1.182,21 €	1.007,93 €
30	81,73	2.587,68 €	2.036,57 €	1.783,34 €	1.564,12 €	1.237,48 €	1.055,05 €
31	85,38	2.703,24 €	2.127,52 €	1.862,99 €	1.633,97 €	1.292,74 €	1.102,17 €
32	89,04	2.819,12 €	2.218,72 €	1.942,85 €	1.704,01 €	1.348,16 €	1.149,41 €
33	92,69	*2.934,69 €	2.309,67 €	2.022,49 €	1.773,87 €	1.403,42 €	1.196,53 €
34	96,35	*3.050,57 €	2.400,87 €	2.102,35 €	1.843,91 €	1.458,84 €	1.243,78 €
35	100	*3.166,13 €	2.491,82 €	2.182,00 €	1.913,76 €	1.514,10 €	1.290,89 €

*** REBASAN EL LÍMITE MÁXIMO**

LÍMITE MÁXIMO MENSUAL 2.819,18 €

El importe a percibir por pensiones públicas no podrá superar (**importe máximo**) durante el año 2022 la cuantía de **2.819,18 euros mensuales**.

MANTENIMIENTO DEL PODER ADQUISITIVO DE LAS PENSIONES DE CLASES PASIVAS EN EL EJERCICIO 2021

- La disposición adicional cuadragésima sexta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2021, indicaba que había que actualizar las pensiones del 2021 según el IPC si este superaba el 0,9% de la subida a las pensiones del 2020.
- La disposición adicional segunda del RD 65/2022 de 25 de enero certifica que la revalorización final debería haber sido del 2,5%.
- Con este efecto y antes del 1 de abril de 2022, los pensionistas recibirán en una única paga la cantidad que resulte de la diferencia entre la pensión resultante de haberse aplicado el 2,5% menos la recibida que ha sido la pensión resultante de aplicarle un 0.9%.
- Esto resulta que la paga a recibir en un solo pago es el 1,6% de la cantidad recibida durante el 2021.
- Será de aplicación:
 - Para las pensiones reconocidas anteriores a 1 de enero de 2021.
 - Será de aplicación también a las pensiones máximas máxima establecida para 2021 (2707,49 euros mensuales).
 - Aquellas pensiones reconocidas durante el 2021 y aplicados los haberes reguladores con la subida del 0,9%, recibirá también la diferencia de haberse producido la subida del 2,5%.
 - Ejemplo: Un pensionista jubilado con el 100% del haber regulador del grupo A2 ha recibido durante el año 2021 la cantidad bruta de 33498,68 euros en 14 pagas. La cantidad a recibir antes del 1 de abril de 2022 sería:

$$33.498,68 \text{ €} \times 1,6\% = 535,98 \text{ €}$$

- Con esta revalorización se aumentan también los **haberes reguladores del 2021** en un 1,6%, antes de aplicarse la subida del 2,5% para el 2022.

ACTUALIZACIÓN DE HABERES REGULADORES PARA EL AÑO 2021

Grupo / Subgrupo EBEP	Haber regulador 2021
A1	43.244,70 €
A2	34.034,66 €
B	29.802,87 €
C1	26.139,20 €
C2	20.680,44 €
E (Ley 30/84) y Agrupaciones profesionales (EBEP)	17.631,72 €

Madrid a 26 de enero de 2022